

, empleado público del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, representante sindical del personal laboral y Presidente del Comité de Empresa, en relación con el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022, en fase actual de exposición pública, presenta las siguientes ALEGACIONES:

Primera.- Dado que en el Presupuesto se ven afectadas materias relativas a personal, como las que se incluyen en las presentes alegaciones, tenía que haber sido convocada la Mesa General de Negociación, ya que era precisa la negociación colectiva a través de la misma a tenor de los artículos 34 y 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Artículo 37. Materias objeto de negociación.*

*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

*e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*

*f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*

*g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*

*h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*

*i) Los criterios generales de acción social.*

*j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

*l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

*m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.*

Igualmente, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, establece que:

*Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:*

*a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito autonómico y local.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.*

Como la negociación preceptiva no ha tenido lugar, se presentan alegaciones en el trámite de exposición pública sobre las cuestiones que no se han podido negociar.

Segunda.- No se observa en el Presupuesto que se haya contemplado una inversión para la dotación de vehículos para equipar a los servicios municipales. Este Comité de Empresa lleva insistiendo desde hace unos años en la necesidad de renovar el parque móvil del Ayuntamiento a fin de mejorar la prestación de los servicios, pero sobre todo mejorar la seguridad de los trabajadores, algunos de los cuales usan su vehículo particular para atender el servicio ante la carencia de vehículo oficial. Se solicita que en el presupuesto se recoja, en el caso de que no esté ya previsto, una inversión para la dotación de nuevos vehículos para los servicios municipales.

Tercera.- Deficiencias detectadas en la Plantilla del Personal.

Apartado B. PERSONAL LABORAL FIJO.

a) Se solicita la declaración de “ocupado a extinguir” de las plazas ocupadas actualmente por personal indefinido no fijo por sentencia judicial, así como las que obtengan igual sentencia de ahora en adelante y que se deberán incorporar a la plantilla, y que así conste en el apartado de Observaciones.

b) Que se desglosen por separado las plazas ocupadas a jornada completa de las plazas ocupadas a tiempo parcial.

c) Que se contemple en el Presupuesto, si no se ha hecho ya, la previsión de la indemnización al personal por gastos de teletrabajo, en cumplimiento del apartado 6 sobre el derecho al abono y compensación de gastos de la regulación vigente, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021.

En la Villa y Puerto de Garachico, el día 15 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA,